

Implementación de Políticas Públicas de Movilidad Humana

-

Delegación Provincial Electoral de Imbabura

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: diciembre 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: 31 de diciembre del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	7
4. RESPONSABLES	8

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el “*Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa*”, el cual en su Capítulo II “*De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador*” establece:

Artículo 8.- “**Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras.** - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:

1.- Cédula de identidad.

2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- “**Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral**”.- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- “**Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral**”. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- “**Validación de residencia legal en el país al menos cinco años.** - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedulación proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- 2) La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,
- 3) La fecha que conste en la visa o cédula de identidad presentada por el solicitante.”



2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de diciembre al 31 de diciembre del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.

Se aceptaron 0 solicitud web y 0 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 2 y 0 rechazo.

3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de diciembre al 31 de diciembre del 2025

Provinc	Cantón	Parroqui	Nrc Formul	Cédu	Apellidos y Nombres	Correo	Número d teléfono cel	Número teléfono	Dirección domiciliar	Modalid	Fecha de validac Operador Provin	Usuario validación Provincial	Tipo de Valida
IMBABURA	COTACACHI	SAGRARIO	003972	1757205966	CESPEDES PEREZ LILIAN	lily.cespedes13@gmail.com	0979073333		10 DE AGOSTO Y GONZALEZ SUAREZ- BARRIO CENTRAL EL SAGRARIO	PRESENCIAL	11/12/2025	Gisela Verónica Quinchiguango Amaguaña	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	003992	1758878621	RODRIGUEZ PORTILLO SARA OFELIA	rodriguezofelia545@gmail.com	0984464090	(00)-0000000	DOLORES SUCRE 5-91 Y PEDRO MONTERO BARRIO 19 DE ENERO	PRESENCIAL	18/12/2025	Fabian Isaías Mendozas Mendozas	REGISTRO CIVIL

4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Mba. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Analista Provincial de Procesos Electores 1	 Firmado electrónicamente por: FABIAN ISAIAS MENDOZA MENDOZA
Revisado por:	Mba. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Analista Provincial de Procesos Electores 1	 Firmado electrónicamente por: FABIAN ISAIAS MENDOZA MENDOZA
Aprobado por:	Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVON

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: noviembre 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha 30 de noviembre del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	7
4. RESPONSABLES	8

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el “*Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa*”, el cual en su Capítulo II “*De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador*” establece:

Artículo 8.- “**Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras.** - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:

1.- Cédula de identidad.

2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- “**Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral**”.- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- “**Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral**”. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- “**Validación de residencia legal en el país al menos cinco años.** - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedulación proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- 2) La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,
- 3) La fecha que conste en la visa o cédula de identidad presentada por el solicitante.”



2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de noviembre al 30 de noviembre del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.




Se aceptaron 3 solicitud web y 0 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 6 y 0 rechazo.

3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de noviembre al 30 de noviembre del 2025

Provincia	Cantón	Parroquia	Nro. Formulario	Cédula	Apellidos y Nombres	Correo	Número de teléfono celular	Número de teléfono convencional	Dirección domiciliaria	Modalidad	Fecha de envío a validación	Fecha de validación Operador	Usuario validación Provincial	Tipo de Validación
IMBABURA	OTAVALO	EUGENIO ESPEJO	009926	1751824523	JUASPUEZAN CUASPA ALEXANDER JAVIER	alexanderjuaspuezan@yahoo.com	0999102035		EUGENIO ESPEJO-COMUNIDAD DE ARIAS PAMBA	PRESENCIAL		26/11/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	POR DOCUMENTO
IMBABURA	IBARRA	SAN FRANCISCO	009876	1753514601	HERNANDEZ CANCHALA DELICIA DEL CARMEN	carmenherandez1965@gmail.com	0997088202	(00)-0000000	MIRADOR DE LA ADUANA	PRESENCIAL		13/11/2025	Fabian Isaias Mendoza Mendoza	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009836	1757294713	GARCIA BANASCO NOREYDIS	noreydis07@gmail.com	0984017380	(00)-0000000	BARRIO FORJANDO AMIGO-ELEGIDO DE CARANQUI	PRESENCIAL		06/11/2025	ALEXIS JOSUE LOPEZ FIGUEROA	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009883	1757687197	ARAUJO DE RODRIGUEZ ISMENIA DEL CARMEN	ismeniaaraujo@gmail.com	0979431490	(00)-0000000	LUIS DAVILA PEREZ 495 - TOVIAS MENA	PRESENCIAL		13/11/2025	Maria Fernanda Narvaez Velasco	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	CARANQUI	009835	1759010026	NASTACUAS GUANGA MIRIAM LUCIA	miriam.11991g@gmail.com	0994617260		CALLE AURELIO MOSQUERA NARVAEZ Y AV. JAIME ROLDOS	PRESENCIAL		06/11/2025	VIVIANA CAROLINA SANDOVAL EGAS	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009832	1759511247	ALDANA MONTENEGRO PEDRO FERNANDO	montenegro1751@gmail.com	0986780107	(00)-0000000	CONJUNTO ATLANTA CASA NRO 16	PRESENCIAL		05/11/2025	Maria Fernanda Narvaez Velasco	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	AMBUQUI/CHOTA	009794	1758965964	DEPOOL HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	depool1997@gmail.com	0983828939		JORGE ENRIQUE ADOUM Y MANUELITA SAENZ	WEB	27/10/2025	05/11/2025	DEPOOL HERNANDEZ MARIA DE LOS ANGELES	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	ANGOCHAGUA	009690	1756378830	SIERRA BOHORQUEZ LIZETH KARINA	lizeth2212.sierra@gmail.com	0988980828		TUNGURAHUA 6-30 Y PUYO	WEB	03/10/2025	05/11/2025	SIERRA BOHORQUEZ LIZETH KARINA	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009684	1711129880	TORRES VARGAS LUZ STELLA	dra.luzstellatorres.medicinagr@gmail.com	0999765977		AURELIO GOMEZ JURADO 9-34 Y VILLACIS	WEB	02/10/2025	05/11/2025	TORRES VARGAS LUZ STELLA	REGISTRO CIVIL

4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gisela Verónica Quinchiguango Amaguaña Operadora del Sistema del Registro Electoral	 Firmado electrónicamente por: GISELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	MBA. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Responsable Técnico Provincial de Procesos Electorales	 Firmado electrónicamente por: FABIAN ISAIAS MENDOZA MENDOZA Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por:	Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVON

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: octubre 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha 31 de octubre del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	7
4. RESPONSABLES	8

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el “*Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa*”, el cual en su Capítulo II “*De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador*” establece:

Artículo 8.- “**Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras.** - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:

1.- Cédula de identidad.

2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- “**Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral**”.- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- “**Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral**”. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- “**Validación de residencia legal en el país al menos cinco años.** - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedulación proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- 2) La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,
- 3) La fecha que conste en la visa o cédula de identidad presentada por el solicitante.”



2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de octubre al 31 de octubre del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.




Se aceptaron 1 solicitud web y 0 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 6 y 0 rechazo.

3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de agosto al 31 de octubre del 2025

Provincia	Cantón	Parroquia	Nro. Formulario	Cédula	Apellidos y Nombres	Correo	Número de teléfono celular	Dirección domiciliaria	Modalidad	validación Operador Provincial	Usuario validación Provincial	Tipo de Validación
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	009817	1001816691	CUASTUMAL LUIS ALBERTO	cuastumalluis2022@gmail.com	0987295208	URB LOS CIPRECES 21 SN/ STA BETHA	PRESENCIAL	30/10/2025	ALEXIS JOSUE LOPEZ FIGUEROA	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009779	1003268610	LOPEZ CASTELLANOS SANDRA MILENA	smilenalopez@hotmail.com	0984760602	GENERAL JULIO ANDRADE Y PRINCESA CORY CORY	PRESENCIAL	23/10/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009709	1003504352	FOYO SANCHEZ MERCEDES	mercedescubanisima@gmail.com	0978720632	SUCRE Y RIO MORONA-SECTOR 4 ESQUINAS	PRESENCIAL	07/10/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	POR DOCUMENTO
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009778	1003756499	LOPEZ CASTELLANOS MIGUEL ANGEL	angelopezc2016@gmail.com	0939262251	IBARRA-CARANQUI-GENERAL JULIO ANDRADE Y CORY CORY	PRESENCIAL	23/10/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009816	1719400267	RAMIREZ LOPEZ NIXON GUILLERMO	aleramirezl05@gmail.com	0985330001	AV. ELEODORO AYALLA 733 Y TEODORO GOMEZ	PRESENCIAL	30/10/2025	ERIC PATRICIO RODRIGUEZ PUGA	POR DOCUMENTO
IMBABURA	URCUQUI	URCUQUI	009790	1753529203	MORA HUERTAS JAIME GERARDO	jmorahuertas30@gmail.com	0987441669	URCUQUI-COMUNIDAD DE TUMBABIRO-BARRIO CRUZ TOLA	PRESENCIAL	27/10/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009675	1754667200	VELEZ NAHAR SUSSY DEL CARMEN	susanayque@hotmail.com	0978705944	AV CARCHI	WEB	02/10/2025	VELEZ NAHAR SUSSY DEL CARMEN	REGISTRO CIVIL

4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gisela Verónica Quinchiguango Amaguaña Operadora del Sistema del Registro Electoral	 Firmado electrónicamente por: GI SELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA Validar únicamente con FirmaRC
Revisado por:	MBA. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Responsable Técnico Provincial de Procesos Electorales	 Firmado electrónicamente por: FABI AN ISA IAS MENDOZA MENDOZA Validar únicamente con FirmaRC
Aprobado por:	Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVON

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: septiembre 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha 30 de septiembre del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	7
4. RESPONSABLES	8

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el “*Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa*”, el cual en su Capítulo II “*De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador*” establece:

Artículo 8.- “**Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras.** - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:

1.- Cédula de identidad.

2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- “**Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral**”.- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- “**Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral**”. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- “**Validación de residencia legal en el país al menos cinco años**. - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedulação proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulação;
- 2) La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,
- 3) La fecha que conste en la visa o cedula de identidad presentada por el solicitante.”



2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de septiembre al 30 de septiembre del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.

Se aceptaron 0 solicitudes web y 0 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 2 y 0 rechazo.

3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de septiembre al 30 de septiembre del 2025

A	B	C	D	E	F	G	H	J	K	M	N	O	P	Q	R	T
Provincia	Cantón	Parroquia	Nro. Formulario	Cédula	Apellidos y Nombres	Correo	Número de teléfono celular	Dirección domiciliaria	Modalidad	Fecha de validación Operador	Usuario validación Provincia	Fecha de validación Operador	Usuario validación Operador	Fecha aprobación Registro	Estado	Tipo de Validación
IMBABURA	IBARRA	AMBUQUI/CHOTA	009537	1002616884	QUITIAQUEZ CEBALLOS URIEL MESIAS	urielquitiaquez@gmail.com	0999118652	PANAMERICA NORTE KM 39 AMBUQUI	PRESENCIAL	22/08/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	11/09/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	23/09/2025	APROBADO	POR DOCUMENTO
IMBABURA	COTACACHI	SAGRARIO	009612	1755611405	TELLO IMBAQUIN WILSON ALFREDO	wilontello196@gmail.com	0990525017	QUIROGA-COMUNIDAD DE GUITARRA UCU	PRESENCIAL	12/09/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	15/09/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	23/09/2025	APROBADO	REGISTRO CIVIL

4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gisela Verónica Quinchiguango Amaguaña Operadora del Sistema del Registro Electoral	 Firmado electrónicamente por: GISELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	MBA. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Responsable Técnico Provincial de Procesos Electorales	 Firmado electrónicamente por: FABIAN ISAIAS MENDOZA MENDOZA Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por:	Mgs. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVON

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: agosto 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha 31 de agosto del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	7
4. RESPONSABLES	9

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el *“Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa”*, el cual en su Capítulo II *“De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador”* establece:

Artículo 8.- ***“Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras. - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:***

1.- Cédula de identidad.

2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- “**Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral**”.- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- “**Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral**”. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- “**Validación de residencia legal en el país al menos cinco años.** - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedulación proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- 2) La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,
- 3) La fecha que conste en la visa o cédula de identidad presentada por el solicitante.”



2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de agosto al 31 de agosto del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.

Se aceptaron 1 solicitudes web y 1 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 5 y 0 rechazo.

3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de agosto al 31 de agosto del 2025

IMBABURA	IBARRA	AMBUQUI/CHOTA	009537	1002616884	QUITIAQUEZ CEBALLOS URIEL MESIAS	PANAMERICA NORTE KM 39 AMBUQUI	PRESENCIAL		22/08/2025	Gisela Verónica Quinchiguango Amaguaña		Usuario validación Operador Nacional		NO APROBADO		POR DOCUMENTO
IMBABURA	IBARRA	SAN FRANCISCO	009417	1003510912	MORENO GALVIS ROSALBA	CALLE JUANA ATABALITA Y HERNAN GONZALEZ	PRESENCIAL		01/08/2025	Gisela Verónica Quinchiguango Amaguaña	21/08/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	22/08/2025	APROBADO		REGISTRO CIVIL
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	009451	1754013868	AREVALO CHARPUENGA L MARIA ELENA	ATUNTAQUI CALLE ROCAFUERTE Y GARCIA MORENO	PRESENCIAL		07/08/2025	Gisela Verónica Quinchiguango Amaguaña	21/08/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	22/08/2025	APROBADO		REGISTRO CIVIL
IMBABURA	OTAVALO	JORDAN	009521	1757835788	URDANETA PORRAS LEONELA VANESSA	ANTONIO ANTE-SECTOR IMBAYA - URBANIZACION BALCONES DE IBARRA	PRESENCIAL		21/08/2025	Gisela Verónica Quinchiguango Amaguaña	21/08/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	22/08/2025	APROBADO		REGISTRO CIVIL






CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

IMBABURA	IBARRA	SAN FRANCISCO	009442	1758853301	JOSA SOLARTE MARIA URSULINA	LITA-RIOVERDE MEDIO	PRESENCIAL		06/08/2025	Gisela Verónica Quinchiguan Amaguaña	21/08/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	22/08/2025	APROBADO		REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	CARANQUI	009526	1758722688	CHIAVETTA OMAR FERNANDO	CARANQUI GRAL MIHI 875	WEB	21/08/2025	21/08/2025	CHIAVETTA OMAR FERNANDO	21/08/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	22/08/2025	APROBADO		REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	CARANQUI	009422	1758722688	CHIAVETTA OMAR FERNANDO	GRAL MIHI 875 Y AV ATAHUALPA	WEB	04/08/2025	05/08/2025	CHIAVETTA OMAR FERNANDO	21/08/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema		NO APROBADO	Se requiere documento de identidad de ambos lados	REGISTRO CIVIL

4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gisela Verónica Quinchiguango Amaguaña Operadora del Sistema del Registro Electoral	 Firmado electrónicamente por: GISELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	MBA. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Responsable Técnico Provincial de Procesos Electorales	 Firmado electrónicamente por: FABIAN ISAIAS MENDOZA MENDOZA Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por:	Ing. Alexandra Elizabeth Alencastro Pavón Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVON

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: julio 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha 31 de julio del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	7
4. RESPONSABLES	8

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el “*Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa*”, el cual en su Capítulo II “*De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador*” establece:

Artículo 8.- “**Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras.** - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:

1.- Cédula de identidad.

2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- “**Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral**”.- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- “**Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral**”. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- “**Validación de residencia legal en el país al menos cinco años.** - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedulación proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- 2) La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,
- 3) La fecha que conste en la visa o cédula de identidad presentada por el solicitante.”



2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de julio al 31 de julio del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.




Se aceptaron 0 solicitudes web y 0 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 5 y 0 rechazo.

3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de julio al 31 de julio del 2025

Provincia	Cantón	Parroquia	Nro. Formulario	Cédula	Apellidos y Nombres	Correo	Número de teléfono celi	Número de teléfono convencional	Dirección domiciliaria	Modalidad	Fecha de validación Operador	Usuario validación Provincial	Fecha de validación Operador	Usuario validación Operador Nacional	Estado	Tipo de Validación
IMBABURA	COTACACHI	GARCIA MORENO / LLURIMAGUA	009392	1754548772	RIOS GOMEZ LUZ MARINA	lgomez1983@hotmail.com	0989918212	(98)-9918212	KM 3 VIA TARACO/COMUNIDAD LA ESPERANZA	PRESENCIAL	30/07/2025	Luis Alberto Cueva Aldaz	31/07/2025	Liliana Patricia Paez Maigalema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009330	1757322639	ROJAS BENAVIDES LUIS FERNEY	ferneyrojas777@gmail.com	0969308218		JUNA DE DIOS NAVAS Y JAIME RIVADENEIRA 2-18	PRESENCIAL	14/07/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	21/07/2025	Liliana Patricia Paez Maigalema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009329	1757772692	ROJAS RESTREPO LUIS FERNEY	luisferneyrojas@outlook.com	0997686097		JUAN DE DIOS NAVAS Y JAIME RIVADENEIRA 2-18	PRESENCIAL	14/07/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	21/07/2025	Liliana Patricia Paez Maigalema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAN FRANCISCO	009326	1758134645	MADROÑERO BENAVIDES MERSI VISITACION	mersimadronero@gmail.com	0993640533		COMUNIDAD LABORES -SAN LORENZO VIA A MATAJE-	PRESENCIAL	14/07/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	21/07/2025	Liliana Patricia Paez Maigalema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	OTAVALO	JORDAN	009309	1758958233	DIAZ DAVILA GARMAN EDINSON	garmangard@gmail.com	0960233401		OTAVALO- MANUEL ANDRADE Y FAUSTINO BURGA ESQUINA- BARRIO EL CARDON BAJO	PRESENCIAL	09/07/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	10/07/2025	Liliana Patricia Paez Maigalema	APROBADO	REGISTRO CIVIL

4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gisela Quinchiguango Operadora del Sistema del Registro Electoral	 Firmado electrónicamente por: GISELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Ing. Gisela Quinchiguango Responsable Técnico Provincial de Procesos Electorales, Encargado	 Firmado electrónicamente por: GISELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA Validar únicamente con FirmaEC
Aprobado por:	MBA. Shannon Mishell Gualavisi Icaza Directora de la Delegación Provincial Electoral de Imbabura, Subrogante	 Firmado electrónicamente por: SHANNON MISHELL GUALAVISI ICAZA

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: junio 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha 30 de junio del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	7
4. RESPONSABLES	8

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el “*Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa*”, el cual en su Capítulo II “*De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador*” establece:

Artículo 8.- “**Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras.** - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:

1.- Cédula de identidad.

2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- “**Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral**”.- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- “**Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral**”. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- “**Validación de residencia legal en el país al menos cinco años.** - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedulación proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación;
- 2) La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,
- 3) La fecha que conste en la visa o cédula de identidad presentada por el solicitante.”



2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de junio al 30 de junio del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.

Se aceptaron 0 solicitudes web y 0 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 4 y 0 rechazo.

3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de junio al 30 de junio del 2025

Provincia	Cantón	Parroquia	INTO	Cédula	Apellidos y Nombres	Correo	Numero de Celular	Dirección domiciliar	Modalidad	Fecha de Inscripción	Usuario validación Domiciliar	Fecha de validación Domiciliar	Usuario validación Operación Nacional	Estado	Tipo de Validación
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA /GUALLUPI	009189	1757581309	ORTEGA MOLINA MANUEL JESUS	manu1968ortega@gmail.com	0967088506	IBARRA- BARRIO MIRAVALLE- CALLE SIN NOMBRE E IMBABURA	PRESENCIAL	29/05/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	02/06/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009243	1757988389	FERNANDEZ PARRA BEATRIZ	betyca95@gmail.com	0984292453	AVENIDA EL RETORNO CALLE LOS ARUPO Y SANTA LUCIA- CASA 1	PRESENCIAL	19/06/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	23/06/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	OTAVALO	JORDAN	009259	1759928664	GAITAN FRANCO NAYIVE	nayipeluqueria4321@gmail.com	0967702054	OTAVALO- BARRIO SAN ELOY JUNTO AL CONJUNTO LOS PINOS	PRESENCIAL	24/06/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	30/06/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA /GUALLUPI	009269	1759958760	MUJICA ALIRIO RAFAEL	drongsilva@gmail.com	0978924362	IMBABURA - IBARRA - BARRIO GALO LARREA CALLE	PRESENCIAL	26/06/2025	Fabian Isaias Mendoza Mendoza	30/06/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL

4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gisela Quinchiguango Operadora del Sistema del Registro Electoral Pasivo	 Firmado electrónicamente por: GISELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA Validar únicamente con FirmaBC
Revisado por:	MBA. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Responsable Técnico Provincial de Procesos Electorales	 Firmado electrónicamente por: FABIAN ISAIAS MENDOZA MENDOZA Validar únicamente con FirmaBC
Aprobado por:	Ing. Alexandra Alencastro Director Provincial Electoral	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVON

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: mayo 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha 31 de mayo del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	7
4. RESPONSABLES	8

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el “*Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa*”, el cual en su Capítulo II “*De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador*” establece:

Artículo 8.- “**Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras.** - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:

1.- Cédula de identidad.

2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- “**Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral**”.- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- “**Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral**”. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- “**Validación de residencia legal en el país al menos cinco años**. - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedulação proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulação;
- 2) La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,
- 3) La fecha que conste en la visa o cedula de identidad presentada por el solicitante.”



2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de mayo al 31 de mayo del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.

Se aceptaron 0 solicitudes web y 0 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 5 y 0 rechazo.

3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de mayo al 31 de mayo del 2025

Provincia	Cantón	Parroquia	Nro. Formulario	Cédula	Apellidos y Nombres	Correo	Número de teléfono celular	Dirección domiciliaria	Modalidad	Fecha de validación Operador Provincial	Usuario validación Provincial	Fecha de validación Operador Nacional	Usuario validación Operador Nacional	Estado	Tipo de Validación
IMBABURA	OTAVALO	JORDAN	009159	1755061080	PAI GARCIA NIXON ARNULFO	sincorre@gmail.com	0984863058	OTAVALO - DR MIGUEL EGAS PEGUCHE - QUINCHIQUI	PRESENCIAL	13/05/2025	Fabian Isaias Mendoza Mendoza	14/05/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA /GUALLUPI	009189	1757581309	ORTEGA MOLINA MANUEL JESUS	manu1968ortega@gmail.com	0967088506	IBARRA- BARRIO MIRAVALLE- CALLE SIN NOMBRE E IMBABURA	PRESENCIAL	29/05/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	02/06/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
MBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009165	1758610883	ANDRADE ROSERO YULY MARCELA	yulyandrade88@gmail.com	0979129372	IBARRA-SAN FRANCISCO- MARCO NICOLADE Y FEDERICO LARREA	PRESENCIAL	16/05/2025	Fabian Isaias Mendoza Mendoza	16/05/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009143	1759511858	MOLINA GUTIERREZ TERESA DE JESUS	teresaj.molina@gmail.com	0989300861	AV. CAMILO PONCE CASA 25 CONJUNTO RESIDENCIAL RENACER	PRESENCIAL	28/04/2025	Fabian Isaias Mendoza Mendoza	05/05/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SALINAS	009142	1759650623	LIZCANO CHAPETA CARLOS JAVIER	lizzha_4@hotmail.com	0989206713	CAMILO PONCE CASA 25 CONJUNTO HABITACIONAL RENACER	PRESENCIAL	28/04/2025	Fabian Isaias Mendoza Mendoza	05/05/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL

4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gisela Quinchiguango Operadora del Sistema del Registro Electoral Pasivo	 Firmado electrónicamente por: GISELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA Validar únicamente con FirmaRC
Revisado por:	MBA. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Responsable Técnico Provincial de Procesos Electorales	 Firmado electrónicamente por: FABIAN TSATIAS MENDOZA MENDOZA Validar únicamente con FirmaRC
Aprobado por:	Ing. Alexandra Alencastro Director Provincial Electoral	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVON

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: abril 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha 30 de abril del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	7
4. RESPONSABLES	8

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el “*Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa*”, el cual en su Capítulo II “*De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador*” establece:

Artículo 8.- **“Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras.** - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:

- 1.- Cédula de identidad.
- 2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- **“Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral”.**- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- **“Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral”.** - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- **“Validación de residencia legal en el país al menos cinco años.** - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedulação proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulação;



- 2) *La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,*
- 3) *La fecha que conste en la visa o cédula de identidad presentada por el solicitante.”*

2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de abril al 30 de abril del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.

Se aceptaron 0 solicitudes web y 0 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 7 y 0 rechazo.

3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de abril al 30 de abril del 2025

Provincia	Cantón	Parroquia	Nro. Formulario	Cédula	Apellidos y Nombres	Correo	Número de teléfono celular	Modalidad	Fecha de validación Operador Provincial	Usuario validación Provincial	Fecha de validación Operador Nacional	Usuario validación Operador Nacional	Estado	Tipo de Validación
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA /GUALLUPI	009121	1759751488	ROJAS GIMENEZ MAITEH ELIZABETH	rojasmaip@gmail.com	0992686260	PRESENCIAL	11/04/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	23/04/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA /GUALLUPI	009132	1759690314	GIL GONZALEZ JOSE FABIAN	gilgonzalezjosefabian@gmail.com	0987043979	PRESENCIAL	23/04/2025	Fabian Isaias Mendoza Mendoza	23/04/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009099	1758141509	GONZALEZ GUARIN NATALY	nathaly451@outlook.com	0985361242	PRESENCIAL	07/04/2025	KELLY ARICHABALA GUERRA	07/04/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	009123	1758257347	HOYOS MESA DIANA LORENA	valentina_carolina007@hoymail.com	0962547726	PRESENCIAL	14/04/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	23/04/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	OTAVALO	JORDAN	009096	1758938961	YANDUN CUARAN TITO JAVIER	titoyandun@gmail.com	0986266240	PRESENCIAL	04/04/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	07/04/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	009143	1759511858	MOLINA GUTIERREZ TERESA DE JESUS	teresaj.molina@gmail.com	0989300861	PRESENCIAL	28/04/2025	Fabian Isaias Mendoza Mendoza	05/05/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SALINAS	009142	1759650623	LIZCANO CHAPETA CARLOS JAVIER	lizzha_4@hotmail.com	0989206713	PRESENCIAL	28/04/2025	Fabian Isaias Mendoza Mendoza	05/05/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL

4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gisela Quinchiguango Operadora del Sistema del Registro Electoral Pasivo	 <p>Firmado electrónicamente por: GISELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA Validar únicamente con FirmaBC</p>
Revisado por:	MBA. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Responsable Técnico Provincial de Procesos Electorales	 <p>Firmado electrónicamente por: FABIAN ISAIAS MENDOZA MENDOZA Validar únicamente con FirmaBC</p>
Aprobado por:	Ing. Alexandra Alencastro Director Provincial Electoral	 <p>Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO FAVON</p>

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: marzo 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha 31 de marzo del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	7
4. RESPONSABLES	8

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el “*Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa*”, el cual en su Capítulo II “*De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador*” establece:

Artículo 8.- “**Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras.** - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años,

solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:

- 1.- Cédula de identidad.
- 2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- “**Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral**”.- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- “**Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral**”. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- “**Validación de residencia legal en el país al menos cinco años**. - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedula proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedula;
- 2) La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,



- 3) *La fecha que conste en la visa o cédula de identidad presentada por el solicitante.”*

2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de marzo al 31 de marzo del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.

Se aceptaron 3 solicitudes web y 0 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 10 y 0 rechazo.



3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de marzo al 31 de marzo del 2025



Provincia	Cantón	Parroquia	Cédula	Apellidos y Nombres	Número de teléfono celular	Modalidad	Fecha de envío a validación WEB	Fecha de validación Operador Provincial	Usuario validación Provincial	Fecha de validación Operador Nacional	Usuario validación Operador Nacional	Estado	Tipo de Validación
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1753864998	GUTIERREZ QUILISMAL MARIA DEL CARMEN	0981838572	PRESENCIAL		26/03/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	28/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAN FRANCISCO	1753947538	CARLOSAMA CUASPA JOSE LIBARDO	0991714392	PRESENCIAL		26/03/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	28/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1756519276	SANDOVAL MORALES ANA MILENA	0983379996	PRESENCIAL		13/03/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	27/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAN FRANCISCO	1757052194	CARMONA BLANCA LUZ DARY	0988870280	PRESENCIAL		12/03/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	27/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	AMBUQUI/CHOTA	1758136103	MACIAS TINTINAGO EMIT ALEXANDRA	0968745692	PRESENCIAL		14/02/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	05/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA /GUALLUPI	1759256876	ESPAÑA MAYA LUZ ANGELICA	0967454070	PRESENCIAL		17/02/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	05/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	URCUQUI	URCUQUI	1759360116	JIMENEZ JIMENEZ ANLLY PAOLA	0982056517	PRESENCIAL		10/03/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	11/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA /GUALLUPI	1759565177	RUIZ VILLA ISMAEL ENRIQUE	0988380702	PRESENCIAL		20/02/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	05/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1759590209	VASQUEZ MEDINA EDITH JANETH	0981874517	PRESENCIAL		06/03/2025	Wendy Eliza Martinez Sanchez	07/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	COTACACHI	SAN FRANCISCO	1760011609	BRERETON DOUGLAS NEIL	0994939731	PRESENCIAL		17/02/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	05/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	COTACACHI	SAGRARIO	1003506191	SANCHEZ TAMAYO CARLOS ALBERTO	0996772202	WEB	11/03/2025	13/03/2025	SANCHEZ TAMAYO CARLOS ALBERTO	27/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	1750495119	CUARAN ROSERO CRISTIAN CAMILO	0983513535	WEB	11/02/2025	06/03/2025	CUARAN ROSERO CRISTIAN CAMILO	07/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL
IMBABURA	IBARRA	CARANQUI	1759944703	GUZMAN CORRALES CARLOS FERNANDO	0979260580	WEB	13/01/2025	06/03/2025	GUZMAN CORRALES CARLOS FERNANDO	07/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO	REGISTRO CIVIL



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gisela Quinchiguango Operadora del Sistema del Registro Electoral Pasivo	 Firmado electrónicamente por: GISELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA
Revisado por:	MBA. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Responsable Técnico Provincial de Procesos Electorales	 Firmado electrónicamente por: FABIAN ISAIAS MENDOZA MENDOZA
Aprobado por:	Ing. Alexandra Alencastro Director Provincial Electoral	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVON

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: febrero 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha 28 de febrero del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	6
4. RESPONSABLES	7

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el “*Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa*”, el cual en su Capítulo II “*De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador*” establece:

Artículo 8.- “**Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras.** - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años,

solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:

- 1.- Cédula de identidad.
- 2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- “**Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral**”.- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- “**Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral**”. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- “**Validación de residencia legal en el país al menos cinco años**. - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedula proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedula;
- 2) La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,



3) *La fecha que conste en la visa o cédula de identidad presentada por el solicitante.”*

2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de febrero al 28 de febrero del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.

Se aceptaron 0 solicitudes web y 0 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 6 y 0 rechazo.

3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de febrero al 28 de febrero del 2025

Provincia	Cantón	Parroquia	Cédula	Apellidos y Nombres	Modalidad	Fecha de validación Operador Provincial	Usuario validación Provincial	Fecha de validación Operador Nacional	Usuario validación Operador Nacional	Estado
IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	1757921869	CASTRO PANTOJA YILBER ERLEY	PRESENCIAL	09/01/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	24/02/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO
IMBABURA	IBARRA	SAN ANTONIO	1757962723	GUAMIALAMAG LAGUNA ADALBERTO	PRESENCIAL	06/01/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	24/02/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO
IMBABURA	IBARRA	AMBUQUI/CHOTA	1758136103	MACIAS TINTINAGO EMIT ALEXANDRA	PRESENCIAL	14/02/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	05/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA /GUALLUPI	1759256876	ESPAÑA MAYA LUZ ANGELICA	PRESENCIAL	17/02/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	05/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO
IMBABURA	IBARRA	CAROLINA /GUALLUPI	1759565177	RUIZ VILLA ISMAEL ENRIQUE	PRESENCIAL	20/02/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	05/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO
IMBABURA	COTACACHI	SAN FRANCISCO	1760011609	BRERETON DOUGLAS NEIL	PRESENCIAL	17/02/2025	Gisela Veronica Quinchiguango Amaguaña	05/03/2025	Liliana Patricia Paez Maigualema	APROBADO



4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gisela Quinchiguango Operadora del Sistema del Registro Electoral Pasivo	 Firmado electrónicamente por: GISELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA
Revisado por:	MBA. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Responsable Técnico Provincial de Procesos Electorales	 Firmado electrónicamente por: FABIAN ISAIAS MENDOZA MENDOZA
Aprobado por:	Ing. Alexandra Alencastro Director Provincial Electoral	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVON

2025

INFORME DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

Consejo Nacional Electoral

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha: enero 2025





CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

COORDINACIÓN NACIONAL TÉCNICA DE PROCESOS ELECTORALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO ELECTORAL

INFORME TÉCNICO PROVINCIAL DE INSCRIPCIÓN DE EXTRANJEROS EN EL REGISTRO ELECTORAL

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE IMBABURA

Fecha 31 de Enero del 2025



CONTENIDO

1. ANTECEDENTES	4
2. DESARROLLO.....	6
3. ANEXOS	6
4. RESPONSABLES	7

1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219, numerales 1, 6 y 12, de la Constitución de la República del Ecuador, al Consejo Nacional Electoral le corresponde: Organizar, dirigir, vigilar y garantizar, de manera transparente, los procesos electorales, convocar a elecciones, realizar los cómputos electorales, proclamar los resultados, y posesionar a los ganadores de las elecciones; organizar y elaborar el registro electoral del país y en el Exterior en coordinación con el Registro Civil; y, reglamentar la normativa legal sobre los asuntos de su competencia; Resoluciones del Pleno y Reglamentos vigentes.

El artículo 11, penúltimo inciso, de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, dispone que el voto será facultativo para las extranjeras y extranjeros desde los dieciséis años de edad que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años y se hubieren inscrito en el Registro Electoral.

El artículo 78 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas del Ecuador, Código de la Democracia, establece que el Registro Electoral es el listado de personas mayores de dieciséis años, habilitadas para votar en cada elección, es elaborado por el Consejo Nacional Electoral con base en la información que obligatoriamente remitirá el Registro Civil o la entidad encargada de la administración del registro de las personas; se complementará con la inscripción que voluntariamente realicen las y los extranjeros residentes en el país, mayores de dieciséis años para poder ejercer su derecho al sufragio. (...)

Mediante resolución Nro. PLE-CNE-3-13-4-2022 del 13 de abril de 2022 el Pleno del Consejo Nacional Electoral resuelve expedir el “*Reglamento para la Organización, Elaboración y Difusión del Registro Electoral y su Reclamación en Sede Administrativa*”, el cual en su Capítulo II “*De La Inscripción En El Registro Electoral De Las Personas Extranjeras Residentes en el Ecuador*” establece:

Artículo 8.- “**Requisitos para la inscripción de las personas extranjeras.** - Las y los extranjeros que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años,

solicitarán de manera directa e indelegable su inscripción en el registro electoral, para lo cual requerirán lo siguiente:

- 1.- Cédula de identidad.
- 2.- Visa emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.”

Artículo 9.- “**Modalidades para la inscripción de las personas extranjeras en el registro electoral**”.- Para constar en el registro electoral, las y los extranjeros residentes en el Ecuador deberán acercarse personalmente a las Delegaciones Provinciales Electorales del Consejo Nacional Electoral, a los puntos fijos o brigadas para cambio de domicilio que se implementen para el efecto, o efectuar su trámite por medio del portal web institucional previa autenticación y registro, con los requisitos señalados en el artículo anterior.”

Artículo 10.- “**Habilitación de las personas extranjeras en el registro Electoral**”. - La Dirección Nacional de Registro Electoral revisará y validará la información ingresada por las Delegaciones Provinciales Electorales y elaborará el Informe Técnico de Inscripción de Extranjeros en el Registro Electoral, el cual será aprobado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales para la actualización del Registro Electoral.

La Dirección Nacional de Registro Electoral conjuntamente con la Coordinación Nacional de Seguridad Informática y Proyectos Tecnológicos Electorales, se encargará de actualizar el Registro Electoral.

La Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales, pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo Nacional Electoral, el Informe Técnico de la Inscripción de los Extranjeros en el Registro Electoral.”

Artículo 11.- “**Validación de residencia legal en el país al menos cinco años**. - Para la validación de cinco años de residencia legal de las y los extranjeros en el país, se considerará lo siguiente:

- 1) La fecha de la primera cedula proporcionada por la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedula;
- 2) La fecha del primer visado del listado de visas válidas proporcionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana; y/o,



3) *La fecha que conste en la visa o cédula de identidad presentada por el solicitante.”*

2. DESARROLLO

La Delegación Provincial de Imbabura, en el periodo del 1 de enero al 31 de enero del 2025 se realizó la revisión y validación de la documentación de las personas extranjeras que se acercaron a la delegación o que realizaron su inscripción a través de la página web del Consejo Nacional Electoral.

Se aceptaron 0 solicitudes web y 0 rechazo; en las solicitudes presenciales se aceptaron 6 y 0 rechazo.

3. ANEXOS

Reporte del sistema de Inscripción de Extranjeros del 1 de enero al 31 de enero del 2025

CHAVEZ MEJIA ELVER LUIS	elbercito Chavez96@gmail.com	0961319075	PRESENCIAL	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	21/01/2025	APROBADO	REGISTRO CIVIL
1757921869	CASTRO PANTOJA YILBER ERLEY	yilberc11@gmail.com	0967309215	PRESENCIAL	IMBABURA	ANTONIO ANTE	ATUNTAQUI	09/01/2025	APROBADO
1757962723	GUAMIALA MAG LAGUNA ADALBERTO	adalbertoroman5@gmail.com	0968993361	PRESENCIAL	IMBABURA	IBARRA	SAN ANTONIO	06/01/2025	APROBADO
1759627456	JARAMILLO BAENA ANA CRISTINA	cristinaelprado@hotmail.com	0998130463	PRESENCIAL	IMBABURA	IBARRA	CARANQUI	13/01/2025	APROBADO
1001793155	GOMEZ OSORIO RUBIELA	rubiela.gomezosorio@gmail.com	0998180179	PRESENCIAL	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	13/01/2025	APROBADO
1753953486	MARTINEZ ALZATE FABIO ALBERTO	fabio.man_81@outlook.com	0998867639	PRESENCIAL	IMBABURA	IBARRA	SAGRARIO	14/01/2025	APROBADO



4. RESPONSABLES

	NOMBRES	FIRMA
Elaborado por:	Ing. Gisela Quinchiguango Operadora del Sistema del Registro Electoral Pasivo	 Firmado electrónicamente por: GISELA VERONICA QUINCHIGUANGO AMAGUANA
Revisado por:	MBA. Fabián Isaías Mendoza Mendoza Responsable Técnico Provincial de Procesos Electorales	 Firmado electrónicamente por: FABIAN ISAIAS MENDOZA MENDOZA
Aprobado por:	Ing. Alexandra Alencastro Director Provincial Electoral	 Firmado electrónicamente por: ALEXANDRA ELIZABETH ALENCASTRO PAVON